

Reglamento Promoción “Pasaporte gastronómico Millas Plus” **con tú tarjeta Millas Plus de BAC Credomatic**

PRIMERO: PROPIEDAD DEL PROGRAMA: El presente programa pertenece en forma exclusiva a **BANCO BAC SAN JOSE S.A.**, empresa que en adelante se conocerá como **“EL ORGANIZADOR”** o **“BAC CREDOMATIC”**

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente reglamento es establecer las regulaciones de una promoción dirigida únicamente a tarjetahabientes actuales, los cuales tengan activa la tarjeta **“Millas Plus de BAC Credomatic”** al momento de la promoción que va del 01 de septiembre 2023 al 15 de octubre del 2023, según los términos y las condiciones establecidas en el presente reglamento.

TERCERO: PARTICIPANTES: En la presente promoción participan únicamente los tarjetahabientes de la tarjeta **“Millas Plus de BAC Credomatic” Costa Rica**. No participan aquellos clientes que usen como método de pago alguna otra tarjeta que no sea la anteriormente mencionada.

CUARTO: MECANICA DE LA PROMOCION Y PREMIO

La presente promoción consiste en realizar pagos en restaurantes descritos a continuación con tarjetas **“Millas Plus de BAC Credomatic”**:

- ✓ VASC RESTAURANT
- ✓ COMES & FLIPPA
- ✓ IL PADRINO
- ✓ MACHU PICCHU
- ✓ DELIRIO HOUSE
- ✓ EL NOVILLO ALEGRE
- ✓ NA PRAIA
- ✓ GO FISH & SEAFOOD.CO
- ✓ REPÚBLICA CERVECERA

Para participar cada cliente debe realizar sus compras y pagar con su tarjeta Millas Plus en los restaurantes afiliados que participan de la promoción por cada transacción igual o mayor de ₡30.000 colones costarricenses empezasen a acumular 1 acción electrónica.

El periodo de acumulación de acciones será el mismo de la vigencia de la promoción el cual va únicamente del 01 de septiembre al 15 de octubre del 2023.

No participan las compras inferiores a los ₡30.000 colones y tampoco aplican compras fraccionadas, solamente compras iguales o superiores a los ₡30.000. Se excluye de esta promoción todas las compras o consumos efectuados que no acumulen puntos, incluidas las transacciones a Tasa Cero.

Bajo el mismo reto de facturación de ₡30.000 colones los tarjeta habientes que facturen con la tarjeta **MILLAS PLUS AMERICAN EXPRESS® de BAC Credomatic acumulan doble acción.**

DETALLE DEL PREMIO:

El premio consta de una experiencia gastronómica MILLAS PLUS de Turismo Internacional que se detallan de la siguiente manera:

VIAJE ETNOLOGICO Y GASTRONOMICO A CHILE

Este paquete incluye:

- Boleto aéreo desde y hasta Santiago con COPA via Panamá
- Asignación asiento estándar con anticipación, carry on y 1 maleta documentada
- 06 noches de hospedaje en NH Collection Plaza Santiago
- Traslado de llegada y salida en servicio privado
- Todos los desayunos
- Todos los impuestos
- City Tour Parques PULMONES DE SANTIAGO
- Experiencia Winebar Vinolia con cena
- Viñedos del Maipo - Viña Concha y Toro: Tour El Marqués
- Clase de Cocina Chilena
- Valle Casablanca - Viñas Bodega RE y Casas del Bosque
- Seguro de Viajes

Serán un ganador con un acompañante, para disfrutar de la experiencia Millas Plus en CHILE que se llevará a cabo en noviembre 2023 en dicho lugar, en caso de que la persona ganadora no pueda asistir al evento este premio no es transferible y se contactará a la persona que en el sorteo salga como sustituta hasta completar las reservas.

El premio solamente incluye lo que se indica expresamente, lo que no se indique no se incluye.

QUINTO: PLAZO. La promoción es por tiempo limitado y aplica del del 01 de septiembre al 15 de octubre del 2023, es decir el cliente acumulara las acciones electrónicas según las compras realizadas dentro del plazo aquí descrito, siempre y cuando las transacciones sean igual o mayor a ₡30.000 colones, doble acción si el pago se realiza con una tarjeta MILLAS PLUS AMERICAN EXPRESS®.

SEXTO: SORTEO, RESTRICCIONES Y NOTIFICACIÓN DE GANADORES.

Se realizará el sorteo en la semana del 23 al 27 de octubre del 2023, en presencia de un Notario Público.

Los favorecidos una vez consultados y verificados que cumplen con los requisitos indicados en este Reglamento serán contactados por el Banco mediante, correo electrónico o cualquier otro medio que el Banco considere pertinente y eficaz para realizar la notificación. Si su localización es fallida, se procederá a contactar a los ganadores suplentes. BAC Credomatic no tendrá la obligación de investigar los motivos por los cuáles una persona no llegue a responder la notificación del premio por el medio utilizado.

BAC Credomatic utiliza la información del cliente que se encuentra en la base de datos interna y es responsabilidad del cliente mantener la misma el día.

El plazo máximo para reclamar el premio, por parte del favorecido, será de máximo **tres días hábiles** posteriores a la notificación. Pasada esa fecha, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio, y BAC Credomatic no reconocerá premio alguno, y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo. Una vez notificado el ganador, se definirá la fecha, lugar, hora y forma de entrega del premio. Ese día el favorecido deberá firmar constancia de recibido del premio, y en caso de rehusarse se entenderá que rechaza el premio, renunciando de forma definitiva e irrevocable a cualquier tipo de indemnización por cualquier motivo. Cada premio es intransferible, y por lo tanto un ganador no lo podrá ceder en todo o en parte a ningún tercero. Tampoco el premio podrá ser entregado bajo ningún motivo en dinero en efectivo o cualquier otro medio de compensación análoga.

Participan todos los clientes y las tarjetas BAC Credomatic / Millas Plus emitidas en Costa Rica que cumplan los requisitos indicados en el presente reglamento que sean otorgadas a personas físicas, mayores de 18 años y se encuentren totalmente al día con todas sus obligaciones y/o operaciones crediticias con BAC Credomatic o alguna de sus subsidiarias.

SÉTIMO. DERECHOS DE IMAGEN. El hecho de participar en la promoción implicará el consentimiento de los participantes a que su nombre, voz e imagen sean utilizados en los diferentes medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el organizador, patrocinador y/o copatrocinadores deseen hacer con relación a la promoción, ya sea durante el plazo promocional o una vez vencido el mismo. Esta autorización no implicará deber alguno de remunerar o compensar al participante. Adicionalmente, el ganador potencial deberá firmar una autorización expresa para el uso de estos derechos de imagen como condición para que se le entregue el premio.

OCTAVO: MODIFICACION DEL REGLAMENTO. BAC Credomatic se reserva el derecho de modificar este Reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción, así como los intereses de los participantes.

NOVENO: RELACION ENTRE LAS PARTES. Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante, o agente de la compañía organizadora. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD DEL ORGANIZADOR. El beneficiario será responsable del uso y disfrute que le dé al premio. Los participantes liberan de responsabilidad al organizador, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representante o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la promoción, o que resulte en

forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del premio, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la promoción. Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad del organizador por:

- a) Gastos incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo el premio o para disfrutarlo.
- b) Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la promoción.
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes del ganador o de terceros que se ocasionen en virtud de esta promoción o durante el disfrute del premio.

DÉCIMO SEGUNDO: SUSPENSIÓN DE LA PROMOCION. Los organizadores se reservan el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente, en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de premios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera de control razonable de los organizadores. La alteración de documentos e información sobre el ganador, así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño de la promoción y las acciones que a juicio de los organizadores sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio a la promoción o sus organizadores podrán ser perseguidas por los medios previstos en la Ley.

DÉCIMO TERCERO: OTRAS RESPONSABILIDADES, CONDICIONES Y RESTRICCIONES.

- a) La promoción y los premios están sujetos a las condiciones y limitaciones indicados en este Reglamento. No obstante, cualquier asunto relacionado con la promoción que no esté previsto en este Reglamento, será resuelto por el organizador con estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.
- b) La promoción se rige por este Reglamento y en forma supletoria y complementaria se tiene incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la Comisión del Consumidor, en cuanto sean aplicables.
- c) El organizador se reserva el derecho de determinar de acuerdo a los intereses de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores y de suceder algunas de estas circunstancias.

- d) Las pruebas que sustenten actos como los descritos en los incisos anteriores, serán las que, de acuerdo a los principios y leyes judiciales, sean las más comunes y/o permitidas por los Tribunales de Justicia.
- e) Si se demuestra que un favorecido recibió un premio por medio de engaño, el organizador podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
- f) El derecho al premio no es transferible, negociable ni puede ser comercializado de ninguna forma. Cada beneficio será entregado únicamente a la persona declarada favorecida.
- g) Si el favorecido no acepta el presente beneficio o sus condiciones, este beneficio se considera renunciado y extinguido en relación al favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

DÉCIMO CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los participantes en esta promoción, así como los involucrados directamente en la misma respetarán todos los emblemas, logos, slogans y demás distintivos marcarios o de propiedad intelectual que son propiedad de "BAC Credomatic". Y reconocen que el presente documento no les concede derecho alguno sobre ellos.

DÉCIMO QUINTO: INFORMACIÓN ADICIONAL. Toda la información de la promoción y este reglamento será divulgada por medio de la página web: www.baccredomatic.com. Para información adicional podrá contactar al equipo de servicio al cliente por los diferentes canales habilitados por BAC Credomatic.